



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 605-2018-P-CSJUU/PJ

Huancayo, veintiocho de mayo del  
año dos mil dieciocho.-

VISTOS:

La Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 605-2010-GG-PJ del 05 de noviembre del 2010, por el que se aprueba la Directiva N° 005-2010-GG-PJ "Normas para el Reconocimiento del Pago de Encargaturas a los Servidores del Poder Judicial Sujetos al Régimen de la Actividad Privada"; Informe Técnico N° 365-2018-PERS-UAF-GAD-SJUU/PJ, del 23 de mayo del 2018, y;

CONSIDERANDO:

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

**Segundo.-** Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

**Tercero.-** Mediante Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 605-2010-GG-PJ se aprueba la Directiva N° 005-2010-GG-PJ "Normas para el Reconocimiento del Pago de Encargaturas a los Servidores del Poder Judicial Sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada", documento normativo que establece los lineamientos necesarios que permitan a éste Poder del Estado reconocer el pago de encargaturas, a los servidores que desempeñen temporalmente funciones de un cargo de mayor responsabilidad a las que se establecen en sus respectivos contratos de trabajo;

**Cuarto.-** A este respecto, el numeral 6.4 de la Directiva N° 005-2010-GG-PJ, establece que las encargaturas de los auxiliares jurisdiccionales y





**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 605-2018-P-CSJU/PJ**

administrativos del Poder Judicial, contratados bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada, son autorizados en los distritos judiciales por la Presidencia de Corte y debe señalarse la vigencia de la encargatura;

**Quinto.-** Asimismo en el numeral 7.2 de la Directiva referida en los considerandos anteriores se precisa que las encargaturas se realizarán teniendo en cuenta la formación profesional establecida en el Manual de Perfiles de Puestos de Trabajo de los Servidores del Poder Judicial Sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada;

**Sexto.-** En tal sentido, mediante Informe Técnico N° 365-2018-PERS-UAF-CSJU/PJ, de fecha 23 de mayo del 2018, la Coordinación de Personal de la Unidad Administrativa y de Finanzas, sustenta la viabilidad para autorizar las encargaturas de las servidoras: Nadya Fiorella Montes Salas (Asistente Judicial) como Especialista Judicial de Sala (e) del Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Junín; Sara Hilda Cornejo Mostajo (Asistente Judicial) como Secretaria Judicial (e) del Tercer Juzgado de Paz Letrado de El Tambo de la Corte Superior de Justicia de Junín; y, Susy Teodora Serva Meza (Auxiliar Administrativo I) como Asistente Judicial (e) del Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo, señalando, además, que las trabajadoras propuestas cumplen con el perfil mínimo requerido en el Manual de "Perfiles de Cargos de los Trabajadores del Poder Judicial Sujeto al Régimen Laboral de la Actividad Privada" aprobado mediante Resolución Administrativa N° 381-2012-GG-PJ, de fecha 28 de junio del 2013;



**Séptimo.-** No está demás recalcar que el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17° del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión;



**Octavo.-** Por tanto, siendo la principal preocupación de la Presidencia de esta Corte Superior lograr una correcta, oportuna y eficaz administración de decisiones jurisdiccionales y atendiendo a la necesidad del servicio, es necesario autorizar la encargatura antes propuesta;



**Noveno.-** En uso a las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de la Directiva N° 005-2010-GG-PJ;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR, la **ENCARGATURA** de la servidora **NADYA FIORELLA MONTES SALAS** (Asistente Judicial), como **Especialista Judicial de Sala (e) del Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Junín**; con efectividad al 17 de mayo del 2018, encargatura que dejará de tener vigencia al producirse cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: a) Mientras se convoque a concurso la plaza vacante y presupuestada N° 022273, correspondiente al cargo de Especialista Judicial de Sala; b) Hasta el 30 de junio del 2018; o c) Se disponga lo contrario; lo que ocurra primero.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR,** la **ENCARGATURA** de la servidora **SARA HILDA CORNEJO MOSTAJO** (Asistente Judicial), como **Secretaria Judicial (e) del Tercer Juzgado de Paz Letrado de El Tambo de la Corte Superior de Justicia de Junín**; con efectividad al 21 de mayo del 2018, encargatura que dejará de tener vigencia al producirse cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: a) Mientras dure la licencia sin goce de haberes del servidor Percy Alessandri Ganto Carlos; b) Hasta el 30 de junio del 2018; o c) Se disponga lo contrario; lo que ocurra primero.

**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR,** la **ENCARGATURA** de la servidora **SUSY TEODORA SERVA MEZA** (Auxiliar Administrativo I), como **Asistente Judicial (e) del Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo de la Corte Superior de Justicia de Junín**; con efectividad al 24 de mayo del 2018, encargatura que dejará de tener vigencia al producirse cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: a) Mientras dure la encargatura de la servidora Sara Hilda Cornejo Mostajo; b) Hasta el 30 de junio del 2018; o c) Se disponga lo contrario; lo que ocurra primero.

**ARTÍCULO CUARTO: PONER** la presente resolución en conocimiento de la Gerencia Administrativa Distrital, Unidad Administrativa y Finanzas, Coordinación de Personal, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Administración del Módulo Penal y de las interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
B. ALCIBIADES PIMENTEL ZEGARRA  
Presidente (e)  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN